REFERENCIA: OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666, Y A SU CLAUSULADO ANEXO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2030, EN SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según **Resolución 0041 del 2 de enero de 2024,** del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** con **NIT. 890.102.018-1**, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el **Decreto N° 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** por una parte, y por otra parte, **EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO** reconocido por el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte como un organismo de carácter intergubernamental de cooperación técnica, entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas en desarrollo del Convenio Cultural suscrito entre la República de Colombia y el mencionado gobierno, el 8 de julio de 1979 y del entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966, **con NIT No. 899.999.066-5,** representada legalmente por **LAURA PATRICIA BARRAGAN MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.701.284,** y como tal autorizada para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en el país, que en adelante se denominará **EL BRITISH COUNCIL,** hemos acordado celebrar el presente**: OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2030**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Distrito suscribió: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666**, con**: EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO**, identificado con **NIT No: 899.999.066-5,** cuyo objeto es: **"*AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO 2023-2030 DENOMINADA "BARRANQUILLA BILINGÜE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EDUCACIÓN BILINGÜE DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*". 2.- Que en la Clausula Sexta. - Valor, del Convenio de Cooperación N°CD-05-2022-5666**, se estableció por lo suma de: ***OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.159.324.374),*** *incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos del convenio.* ***APORTE DEL DISTRITO: SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE ($71.127.608.301).*** *Las apropiaciones presupuestales del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución del presente convenio se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de las vigencias 2023 a 2030, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 028 del cinco (5) de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA-BARRANQUILLA BILINGÜE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA 2023 – 2030".*

Fuente de financiación	Presupuesto anual								Acumulado
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
SGPpl	1.724.320.900	6.397.922.398	9.127.547.708	10.067.970.000	10.919.825.000	11.162.160.000	6.771.000.000	5.826.960.000	61.997.706.006
ICLD	4.073.872.401	3.418.377.602	1.637.652.292	0	0	0	0	0	9.129.902.295
Total Alcaldía	5.798.193.301	9.816.300.000	10.765.200.000	10.067.970.000	10.919.825.000	11.162.160.000	6.771.000.000	5.826.960.000	71.127.608.301

Justificación vigencias futuras: *El parágrafo 4º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, prevé: "Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le*

señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (…) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (…) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (…)". De otro lado, la Ley 1483 de 2011 establece la posibilidad que las entidades territoriales asuman compromisos con cargo a "vigencias futuras excepcionales" facultando a los concejos, a iniciativa del gobierno local, para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras 'sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización', siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los 'sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos'. b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de estas deben 'consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo' de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces. d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. e) Los proyectos objeto de la vigencia futura deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no pueden exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. f) La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. Que la Ley 1483 de 2011, en Concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la autorización del Concejo Distrital al alcalde Mayor para asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales, los cuales han sido debidamente acreditados por la Administración Distrital de Barranquilla. Que la Administración distrital solicitó al concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, necesarias para la ejecución del proyecto de Inversión de "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA", el cual es parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla "SOY BARRANQUILLA" 2020-2023, consagrado en el acuerdo 001 de 2020, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos. Que el artículo Decimo del Acuerdo No. 028 del cinco (5) de diciembre de 2022, señala AUTORIZAR al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a vigencias Futuras, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, con código BPIN N°2022080010004, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios en las modalidades que correspondan y que sean necesarios para ejecutar el proyecto en las cuantías y con la distribución que se relaciona a continuación (…). ***QUE EL APORTE DEL BRITISH COUNCIL: NUEVE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($9.031.716.073),*** *representados en especie y en dinero.*

AÑO	TOTAL INVERSIÓN AÑO	APORTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE		CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	PORCENTAJE
			APORTE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EQUIPO BRITISH COUNCIL		
2023	$ 6,697,767,984	$ 5,798,193,301	$ 289,909,664	$ 315,165,019	$ 294,500,000	13.43%
2024	$ 10,935,689,920	$ 9,816,300,000	$ 490,815,000	$ 334,074,920	$ 294,500,000	10.24%
2025	$ 11,952,079,415	$ 10,765,200,000	$ 538,260,000	$ 354,119,415	$ 294,500,000	9.93%
2026	$ 11,241,235,080	$ 10,067,970,000	$ 503,398,500	$ 375,366,580	$ 294,500,000	10.44%
2027	$ 12,158,204,825	$ 10,919,825,000	$ 545,991,250	$ 397,888,575	$ 294,500,000	10.19%
2028	$ 12,436,529,889	$ 11,162,160,000	$ 558,108,000	$ 421,761,889	$ 294,500,000	10.25%
2029	$ 7,851,117,602	$ 6,771,000,000	$ 338,550,000	$ 447,067,602	$ 294,500,000	13.76%
2030	$ 6,886,699,659	$ 5,826,960,000	$ 291,348,000	$ 473,891,659	$ 294,500,000	15.39%
TOTAL	**$ 80,159,324,374**	**$ 71,127,608,301**	**$ 3,556,380,414**	**$ 3,119,335,659**	**$ 2,356,000,000**	**11.27%**
					$ 9,031,716,073	

Presupuesto del convenio: *Esta información se encuentra en el documento anexo Propuesta técnica y financiera del convenio, presentada por EL COOPERANTE. Para cada periodo anual de ejecución del Convenio, los Cooperantes, a través del Comité Operativo, deberán revisar el Anexo Técnico y ajustar el*

presupuesto anual y los compromisos a ejecutar de conformidad con los recursos disponibles. Lo anterior, de acuerdo con los términos de la propuesta técnica y de la autorización otorgada por el Concejo para el compromiso de vigencias futuras extraordinarias. **3.-** Que en la **CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666,** se estableció: el **DESEMBOLSO DE LOS APORTES** de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA. -** ***FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL CONVENIO:*** *Los recursos de que trata la cláusula anterior serán manejados por* ***EL BRITISH COUNCIL*** *como ejecutor principal del convenio y serán desembolsados de manera anual y de acuerdo con la aprobación de vigencias futuras excepcionales, de la siguiente manera:* ***UN PRIMER DESEMBOLSO ANUAL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE ANUAL DEL DISTRITO,*** *al mes de ejecución del convenio, a partir del perfeccionamiento de este, previa presentación del informe parcial de gestión, incluido los productos esperados establecidos para el primer corte, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del mismo, presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* ***UN SEGUNDO DESEMBOLSO ANUAL EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE ANUAL DEL DISTRITO,*** *previo cumplimiento a cabalidad del cronograma propuesto, presentación del informe de gestión, los productos esperados establecidos para el segundo corte certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo al PAC.* ***UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO ANUAL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE ANUAL DEL DISTRITO,*** *a corte 31 de diciembre de cada año del convenio, antecediendo el cumplimiento a cabalidad de las actividades del objeto del convenio y del cronograma propuesto para cada año, previa presentación del informe final de gestión, los productos esperados establecidos para el último corte certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo al PAC.* ***El British Council aportará como contrapartida la suma de: NUEVE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($9.031.716.073) durante los 8 años de vigencia del convenio.*** *Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; el British Council deberá evidenciar junto con el informe del proyecto estos desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de cooperación internacional y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.* **4.- Que el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional N°CD-05-2022-5666, se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2030, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.** Sin perjuicio del plazo de ejecución del Convenio, este se dividirá en periodos anuales para su ejecución. Para cada periodo anual de ejecución los Cooperantes, a través del Comité Técnico, revisarán el Anexo Técnico y aprobarán el presupuesto a ejecutar durante el año siguiente y los compromisos que se deberán cumplir durante dicho período. A partir del segundo año de ejecución del Convenio, los aspectos técnicos y presupuestales deberán ser definidos y aprobados por los Cooperantes entre diciembre y enero de cada año de ejecución a través del Comité Técnico. Lo anterior, de acuerdo con propuesta técnica y financiera presentada por EL COOPERANTE y la Autorización de vigencias futuras excepcionales. **5.-** Que el día treinta y uno (31) de enero de 2023, fueron aprobadas las pólizas que amparan la ejecución del **Convenio de Cooperación Internacional N°CD-05-2022-5666.6.-** Que el día primero (1°) de febrero de 2023, fue suscrita el **Acta de Inicio del Convenio de Cooperación Internacional N°CD-05-2022-5666. 7. –** Que el día catorce (14) de julio de 2023, se suscribió Acta de Reunión de Segundo Comité Técnico Extraordinario Técnico y Financiero Acta #8, a través de la cual se abordaron las siguientes temáticas: 1. Situación de tutores para la estrategia Unstoppable Kids; 2. Reducción del alcance del número de aulas; 3. Reasignación del presupuesto; 4. Estrategia de dotación y capacitación en el uso de materiales didácticos para la enseñanza- aprendizaje del inglés para las aulas priorizadas. **8.-** Que en el ítem número 7 denominado “ejecución del contrato” en el Secop II fue publicado el Anexo Técnico versión 2023, que resume

todas las situaciones esbozadas en virtud de la ejecución del convenio de cooperación internacional N° **CD-05-2022-5666**, que le dan sustento al Otrosí modificatorio que se solicita. **9.-** Que el día veintiséis (26) de octubre de 2023 las partes suscribieron otrosí modificatorio nro 1 al **Convenio de Cooperación Internacional N°CD-05-2022-566. 10.** Que con fecha 08 de noviembre de 2024 la supervisora del convenio remitió a secretaría general solicitud de otrosí modificatorio nro 2 con base a la siguiente justificación: *EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 27 de diciembre de 2022, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° CD-05-2022-5666, con BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO 2023-2030 DENOMINADA "BARRANQUILLA BILINGÜE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA EDUCACIÓN BILINGÜE DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por valor de $80.159.324.374, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2030. Que el día 31 de enero de 2023, fueron aprobadas las pólizas que amparan la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional N° CD-05-2022-5666. Que el primero (1°) de febrero de 2023, fue suscrita acta de inicio del convenio de Cooperación Internacional N° CD-05-2022-5666. Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla suscribió con British Council, Otrosi Modificatorio N°1 al Convenio de Cooperación Internacional N° CD-05-2022-5666, a su anexo de condiciones contractuales para la Implementación del Plan de Bilingüismo en Colegios Públicos del Distrito de Barranquilla 2023-2030. Que el Otrosi Modificatorio N°1 tiene por objeto modificar el alcance del objeto del convenio de Cooperación Internacional N° CD-05-2022-5666, establecido en la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio de Cooperación de acuerdo en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico Versión N°2-2023 y en el acta de reunión del Segundo Comité Extraordinario Técnico y Financiero Acta N°8 de fecha catorce (14) de julio de 2023, que hacen parte integral del referido convenio para la Implementación del Plan de Bilingüismo en Colegios Públicos del Distrito de Barranquilla 2023-2030. Que mediante el Otrosi N°1 de fecha 23 de octubre de 2023, se modifica el alcance en el aparte de la estrategia UNSTOPPABLE KIDS, consistente en una disminución del número de aulas a beneficiar pasando de: 2.907 a hasta 1.537.Así mismo y en virtud a que la disminución del número de aulas a beneficiar produjo una reducción del presupuesto, fue aprobado mediante Acta de Reunión Segundo Comité Extraordinario Técnico y Financiero N°8 de fecha catorce (14) de julio de 2023: "que el excedente, que resulta de la disminución del número de aulas a beneficiar, que corresponde a la suma de: QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS ($522.341.028) será redistribuida en los siguientes nuevos ítems: a. Kit de material pedagógico y b. Aplicación de pruebas diagnósticas para la línea base" (…). Que el ocho (08) de noviembre de 2024, se realizó segundo Comité Extraordinario para revisar y aprobar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio de Cooperación Internacional N°CD-05-2022-5666. Que para este Segundo (2do) Comité Técnico Extraordinario se suscribió acta N°12 con fecha ocho (08) de noviembre de 2024, se aprobaron los siguientes puntos: Se ajusta el número de docentes y directivos docentes y se unifica la X formación en un sólo curso que incluye lengua y fortalecimiento de prácticas pedagógicas. Se fortalece el componente con la estrategia de formación situada para X hasta 50 docentes de inglés de 6° y 7°. Se fortalecen los grados de 4°y 5° aumentando la intensidad horaria a 2 X horas semanales, para los estudiantes de 4°. Se cambia a modalidad presencial y se fortalece la estrategia para X estudiantes de grado 11° aumentando la intensidad horaria, en las IED focalizadas. El acompañamiento se concentra en las IED que se encuentran X focalizadas en la ruta de Bilingüe Nacional y en el diseño y la elaboración del currículo de inglés para el distrito de Barranquilla. Presupuesto estimado con la reasignación de eficiencia de costos. Que estos ajustes se hacen necesarios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el componente Fuerza docente, se viene implementando a través de dos estrategias: "Fortalecimiento de prácticas pedagógicas, ELT Journey" y/o "curso de inglés para directivos y docentes English without Borders (EwB)", las cuales para la vigencia 2023 se dio inicio al curso de inglés English without Borders y durante la vigencia 2024 se le dio continuidad e inició ELT Journey. Ahora bien, considerando el esquema de desarrollo profesional continuo dirigido a los docentes y con el propósito de lograr que alcancen un perfil lingüístico y pedagógico, que para el caso de los docentes de inglés, les permita enseñar el idioma de manera óptima; para los docentes de contenido enseñar su área de contenido en inglés y para los docentes de primaria, enseñar inglés en la básica primaria; se requiere ir evidenciando que los docentes están*

aplicando en el aula lo aprendido a través de un esquema de desarrollo profesional integral, para lo cual se hace necesario fusionar las dos estrategias. Así mismo, considerando que históricamente los índices más altos de reprobación en el área de inglés, se dan en los estudiantes de 6° y 7°, se necesita fortalecer el componente Fuerza Docente y trabajar directamente con los docentes de inglés de estos grados en las IED focalizadas. Que el componente Estudiantes, se viene implementando desde el año 2023 y durante la vigencia 2024 a través de dos estrategias, así: "Glocal Kids" para el aprendizaje del inglés en estudiantes de transición y primaria, con instrucción directa en los grados de tercero a quinto y actividades de familiarización en transición, primero y segundo grado y un curso virtual de inglés "English without Borders" para estudiantes de secundaria y media que inició a partir de la vigencia 2024. Teniendo en consideración que uno de los objetivos de la Política Pública para este componente señala que para "El 2030, los estudiantes de undécimo grado egresan de la institución educativa distrital con competencias comunicativas de usuario independiente de la lengua extranjera inglés", se requiere fortalecer el aprendizaje del idioma en los estudiantes de básica secundaria y media y de este modo evidenciar oportunamente el progreso de los estudiantes en su nivel de lengua. Estos aprendizajes han sido claves para la toma de decisiones y llevar a cabo la estrategia de estudiantes bajo la modalidad presencial, haciéndolo más accesible a los estudiantes que en la mayoría de los casos no cuentan con las herramientas tecnológicas para el aprendizaje virtual. Que el componente de Recursos y Acompañamiento, se viene implementando desde el año 2023 y durante la vigencia 2024, a través de un acompañamiento institucional a cargo de un equipo de mentores que tiene como objetivo propiciar y/o fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera a nivel Institucional y la entrega de material pedagógico para las 153 IED, la cual se llevó a cabo en agosto de 2024. Sin embargo, durante estos años de implementación se ha evidenciado que el contexto específico de algunas IED puede situar diferentes prioridades, como el fortalecimiento de otras áreas en los resultados en las pruebas SABER, problemáticas sociales y/o convivenciales por encima del fortalecimiento del inglés y que la efectividad de esta estrategia depende en gran medida de la participación de los docentes, la disposición para agendar espacios de trabajo y el respaldo institucional por parte del rector. Por esta razón, durante las diferentes reuniones técnicas de 2024 se decide priorizar para el 2025 dicho acompañamiento a través de un modelo de acompañamiento especializado inicialmente en las Instituciones Educativas Distritales con enfoque Bilingüe Nacional con el propósito de aunar esfuerzos y concentrar los recursos en aquellas IED que han avanzado en aspectos de gestión académica y curricular para la formulación, implementación y evaluación continua de políticas, acciones y proyectos de bilingüismo institucional que contribuirán al cumplimiento de uno de los objetivos de la política y al alcance de las metas propuestas para el año 2030. Que aunque la Política Pública de Bilingüismo es reconocida como valiosa y necesaria a nivel institucional, es fundamental respetar las prioridades institucionales y reorientar los recursos hacia estrategias más alineadas con las necesidades presentes y el contexto educativo actual. Por esta razón, se hace necesario priorizar el acompañamiento en hasta 30 IED que han demostrado que el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés es una prioridad institucional y que se encuentran en Modelo Bilingüe Nacional. Que estos ajustes dan lugar a la modificación de la Cláusula Segunda.- Alcance del Objeto del convenio de Cooperación Internacional N°CD-05-2022-5666, en los términos que se relacionan en el presente cuadro:

Componente	Estrategias	Implementación 2023-2024	Ajustes 2025
Fuerza Docente	Fortalecimiento de prácticas pedagógicas, ELT Journey y/o curso de inglés para directivos y docentes English without Borders (EwB)	2023: Se da inicio al curso de ingles (EwB)	Se ajusta el número de docentes y directivos docentes y se unifica la formación en un sólo curso que incluye lengua y el fortalecimiento de prácticas pedagógicas.
		2024: Continúa EwB e inicia ELT Journey	Se fortalece el componente con la estrategia de formación situada para hasta 50 docentes de inglés de 6° y 7°.
Estudiantes	Glocal Kids, estrategia para el aprendizaje en transición y primaria	Instrucción directa de 3° a 5°, así, una hora semanal para 3° y 4° y 2 horas para 5° y actividades de familiarización para transición, 1° y 2°	Fortalecer los grados de 4°y 5° aumentando la intensidad horaria a 2 horas semanales, para los estudiantes de 4°.
	English without Borders, curso de inglés general virtual para estudiantes de secundaria	Inició a partir de la vigencia 2024	Se unifican las estrategias y cambian a modalidad presencial "After School Programme" en los grados 9° y 10°
	English without Borders Fast Track para estudiantes de secundaria	Para iniciar a partir del año 2025	
	Familiarización de pruebas estandarizadas	Inició a partir de 2024 con Improve 11th a través de master classes virtuales	Cambio a modalidad presencial y fortalecimiento de la estrategia aumentando la intensidad horaria en IED focalizadas.
Recursos y Acompañamiento	Acompañamiento Institucional a través de Mentores y dotación de material pedagógico para las IED.	En el año 2023 y 2024, se llevó a cabo el acompañamiento en las 153 IED y se entregó la dotación de material pedagógico a las IED.	El acompañamiento se concentrará en las IED que se encuentran focalizadas en la ruta de Bilingüe Nacional y en el diseño y elaboración del curriculo de inglés.
Diagnóstico de niveles de Inglés	Aplicar un número máximo de pruebas diagnósticas y de clasificación a estudiantes de primaria en 2023,2025,2027 y 2029	En el año 2023 se aplicaron 5,996 pruebas a estudiantes de primaria	Se continúa con la realización de pruebas diagnósticas de acuerdo con las necesidades del proyecto y a lo establecido cada año para la estrategia de Monitoreo y Evaluación
	Aplicar un número máximo de pruebas diagnósticas y de clasificación a estudiantes de secundaria y media en 2023,2025,2027 y 2029	En el año 2023 se aplicaron más de 6,717 pruebas a estudiantes de secundaria	
		En el año 2024 se aplicaron más de 3,600 pruebas en estudiantes de secundaria	

11.- Que, acompañada de la solicitud de modificación del convenio se encuentra el **ACTA NO 12 DEL SEGUNDO COMITÉ EXTRAORDINARIO TÉCNICO Y FINANCIERO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024. 12.** Que, la presente modificación se rige bajo la siguiente legislación: *El régimen jurídico a aplicable a los Convenios de Cooperación Internacional suscritos entre dos o más Estados es el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior toda vez que British Council es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro. Así, el COOPERANTE hace parte del Estado del Reino Unido por lo cual es una persona extranjera de derecho internacional público y, en consecuencia, el convenio a celebrarse no pertenece a los contratos estatales regulados por el estatuto general de la contratación estatal. El citado parágrafo establece que: (...) Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos." (…). Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 establece que: (…)" Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007." (…) En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Colombiano, en concepto No. 1909 de 2008, precisó el alcance de la contratación con personas extranjeras de derecho público en la Ley 1150 de 2007 y particularmente, en cuanto a la contratación establecida en el parágrafo primero señaló: (…) "De manera más universal que lo que hacía el artículo 13 de la ley 80 de 1993, tanto en el evento señalado en el aparte (ii), como en los considerados en el inciso segundo del mencionado artículo 20 y en su parágrafo primero, la ley 1150 dispone que los contratos o acuerdos que se suscriban con personas extranjeras de derecho público (…), podrán sujetarse íntegramente a las reglas de dichos organismos. De lo cual se infiere que en estos últimos eventos las partes del contrato están facultadas para sujetar el acto jurídico a (…) a las propias de los*

organismos internacionales intervinientes." (…) De conformidad con la normatividad anteriormente relacionada, en cuanto a la naturaleza jurídica del British Council, debe resaltarse que de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, este es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, cuyas funciones públicas son: a) Promover las relaciones culturales y el entendimiento de las diferentes culturas entre los habitantes del Reino Unido y los habientes de otros Estados; b) Promover un amplio conocimiento del Reino Unido; c) Desarrollar un amplio conocimiento del idioma inglés; d) Fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional entre el Reino Unido y los otros Estados; o e) Promover la educación avanzada. De esta forma, el British Council opera como una extensión del Gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, pero sin que su esencia sea la de ser una agencia de cooperación, asistencia o ayuda del Reino Unido. Cabe resaltar además que existe un convenio cultural vigente entre Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda que entró en vigor el 23 de mayo de 1980, mediante el cual se encargó del desarrollo de las actividades educativas y culturales al Consejo Británico (British Council), al ser una entidad oficial del Gobierno de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Adicionalmente, existe un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 por los dos Estados. Así las cosas, en atención a la naturaleza jurídica del British Council, esto es de ser una persona jurídica extranjera de derecho público, los convenios que puede suscribir con entidades públicas Colombianas se enmarcan en la excepción que consagra el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto la contratación que se adelanta se regirá conforme a las normas establecidas en los convenios que se suscriban. Así Las cosas, en relación con la propuesta formulada por British Council, se justifica la celebración de la contratación directa. **13.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666 A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2030**, teniendo en cuenta las cláusulas que se expresan a continuación**: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto: **MODIFICAR EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666, ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE COOPERACION, MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ No 1, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE REUNIÓN No 12 DEL SEGUNDO COMITÉ EXTRAORDINARIO TECNICO Y FINANCIERO DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL REFERIDO CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2030**, que la modificación al alcance del convenio se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

Componente	Estrategias	Implementación 2023-2024	Ajustes 2025
Fuerza Docente	Fortalecimiento de prácticas pedagógicas, ELT Journey y/o curso de inglés para directivos y docentes English without Borders (EwB)	2023: Se da inicio al curso de ingles (EwB)	Se ajusta el número de docentes y directivos docentes y se unifica la formación en un sólo curso que incluye lengua y el fortalecimiento de prácticas pedagógicas.
		2024: Continúa EwB e inicia ELT Journey	Se fortalece el componente con la estrategia de formación situada para hasta 50 docentes de inglés de 6° y 7°.
Estudiantes	Glocal Kids, estrategia para el aprendizaje en transición y primaria	Instrucción directa de 3° a 5°, así, una hora semanal para 3° y 4° y 2 horas para 5° y actividades de familiarización para transición, 1° y 2°	Fortalecer los grados de 4°y 5° aumentando la intensidad horaria a 2 horas semanales, para los estudiantes de 4°.
	English without Borders, curso de inglés general virtual para estudiantes de secundaria	Inició a partir de la vigencia 2024	Se unifican las estrategias y cambian a modalidad presencial "After School Programme" en los grados 9° y 10°
	English without Borders Fast Track para estudiantes de secundaria	Para iniciar a partir del año 2025	
	Familiarización de pruebas estandarizadas	Inició a partir de 2024 con Improve 11th a través de master classes virtuales	Cambio a modalidad presencial y fortalecimiento de la estrategia aumentando la intensidad horaria en IED focalizadas.
Recursos y Acompañamiento	Acompañamiento Institucional a través de Mentores y dotación de material pedagógico para las IED.	En el año 2023 y 2024,se llevó a cabo el acompañamiento en las 153 IED y se entregó la dotación de material pedagógico a las IED.	El acompañamiento se concentrará en las IED que se encuentran focalizadas en la ruta de Bilingüe Nacional y en el diseño y elaboración del curriculo de inglés.
Diagnóstico de niveles de Inglés	Aplicar un número máximo de pruebas diagnósticas y de clasificación a estudiantes de primaria en 2023,2025,2027 y 2029	En el año 2023 se aplicaron 5,996 pruebas a estudiantes de primaria	Se continúa con la realización de pruebas diagnósticas de acuerdo con las necesidades del proyecto y a lo establecido cada año para la estrategia de Monitoreo y Evaluación
	Aplicar un número máximo de pruebas diagnósticas y de clasificación a estudiantes de secundaria y media en 2023,2025,2027 y 2029	En el año 2023 se aplicaron más de 6,717 pruebas a estudiantes de secundaria	
		En el año 2024 se aplicaron más de 3,600 pruebas en estudiantes de secundaria	

Parágrafo: **DENTRO DEL ACTA NO 12 DEL SEGUNDO COMITÉ EXTRAORDINARIO TÉCNICO Y FINANCIERO,** se encuentra el anexo al presupuesto del 2025 el cual contiene una redistribución de los recursos destinados por las partes para la vigencia 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones establecidas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CD-05-2022-5666, Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023-2030,** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: Humberto Dávila/Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa -Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.